



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria anticipada la concesión de Ayudas de Emergencia Social a personas en situación de riesgo o exclusión social para el año 2017, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2016 y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 109 de 13 de mayo de 2016.

Los gastos específicos susceptibles de ser cubiertos por las presentes Ayudas de Emergencia Social son los recogidos en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

2.- Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social a personas en situación de riesgo o exclusión social, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Subvenciones Municipales; así como por lo dispuesto en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48000.

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria anticipada es de 500.000,00 euros correspondiente a los presupuestos generales del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina par el año 2017, pudiéndose ampliar hasta los créditos disponibles en dicha aplicación, no requiriendo nueva convocatoria.

La ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán en régimen de evaluación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.b) del Reglamento de Subvenciones Municipales, aplicándose los criterios de valoración previstos en el artículo 9º de las Bases Reguladoras.

5.- Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas físicas que cumplan los requisitos generales y específicos en función de la modalidad de la ayuda solicitada, enumerados en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

6.- Solicitud, modelo, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo para solicitar las ayudas estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y hasta el cierre del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

2.- Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo establecido, en la Concejalía de Servicios Sociales, junto con la documentación y según el procedimiento establecido en la Base 12.

7.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción, propuesta y resolución de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12.3 de las mencionadas Bases de Convocatoria.

2.- La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo estipulado en la Base 12.C.3 sin haberse dictado la resolución, se entenderá que la petición ha sido desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Talavera de la Reina 7 de diciembre de 2016.- La Junta de Gobierno Local.

N.º I.-145